



RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 72 /

**SESIÓN ORDINARIA N° 016 DEL
20.08.2013, ACUERDO 09, APRUEBA
PROYECTOS SOMETIDOS A EVALUACION DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

COPIAPÓ, 26 AGO 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36 y 71 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 016 de fecha 20 de agosto de 2013; en la certificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorandum N° 072 del 21 de agosto de 2013; en el Ord. N° 244 de fecha 19 de agosto de 2013 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 016, de fecha 20 de agosto de 2013, del Consejo Regional de Atacama, éste resolvió aprobar el informe del Gobierno Regional, en el que consta su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad territorial del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el acuerdo N° 09 de la Sesión Ordinaria N° 016, de fecha 20 de agosto de 2013, en el siguiente tenor: **"Aprobar el informe del Gobierno Regional, en el que consta su pronunciamiento, dentro del ámbito de sus competencias, sobre la compatibilidad territorial del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, que a continuación se indica y su relación con las políticas, planes y programas de desarrollo regional, sobre la base propuesta por la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional:**

Nombre proyecto: Estudio Línea de Transmisión Eléctrica S/E Punta Alcalde - S/E Maitencillo

Rubro: Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje

Costo Total Proyecto: Expresado en U.S. Dólares 43.000.000

Periodo de Duración: 30 años

Mano de obra:

Fase	Mano de Obra Promedio	Mano de Obra Máxima
Construcción	76	120
Operación	6	12
Cierre o abandono	0	0

Descripción General del Proyecto:

La Empresa Nacional de Electricidad S.A., en adelante e indistintamente Endesa Chile o "el Titular", proyecta construir las obras eléctricas necesarias para evacuar la energía a ser generada por la futura Central Termoeléctrica (CT) Punta Alcalde, de su propiedad. Para esto, ha desarrollado el proyecto de la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE) que arrancará de la futura subestación (S/E) de la CT Punta Alcalde, y se empalmará a la actual S/E Maitencillo, propiedad de la Empresa Eléctrica Transelec.

El proyecto contempla la construcción de una LTE de 44 km de extensión, circuito doble y 220 kV de tensión nominal, y su conexión a la S/E Maitencillo, que incluye la habilitación de dos paños de línea de 220 kV al interior del recinto actual, lo que permitirá recibir la citada línea eléctrica y empalmarla a la barra de 220 kV de la S/E Maitencillo. La LTE contempla la instalación de 133 estructuras o torres. Además, considera la habilitación de huellas de acceso a las estructuras.

El proyecto se desarrollará en tres fases: fase de construcción; operación; y cierre y abandono del proyecto.

Informe de la Comisión

La Comisión de Medio Ambiente propone al pleno pronunciarse inconforme Considerando lo siguiente:

COMPATIBILIDAD TERRITORIAL

En relación al Plan Regional de Desarrollo Urbano se informa que este no está vigente, porque está en proceso de levantamiento de observaciones de la Contraloría General de la Republica.

El Plan Regulador Intercomunal vigente corresponde al (PRICOST), y se informa que parte del trazado de la línea cruza por las zonas denominadas ZUI-7 "Zona de apoyo a los centros poblados" y ZUI-2 "Zona de pequeños poblados". El resto del tramo se localiza en la zona ZRI "Zona rural". Al respecto, la zona ZUI-7 permite infraestructura complementaria para el desarrollo urbano, necesaria para la producción de energía y proyectos de saneamiento ambiental. Por su parte, la zonificación ZUI-2 permite usos mixtos de suelo, considerando actividades productivas calificadas como inofensivas; y la zona ZRI está destinada a la explotación de los recursos naturales y las instalaciones industriales o de equipamiento que, por razones de la localización del recurso, requieren obligatoriamente ubicarse en esa área. Sin perjuicio de lo anterior, dado que es un proyecto de infraestructura energética le es aplicable lo señalado en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que define el tipo de uso de infraestructura y en donde establece que se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes.

RELACIÓN DEL PROYECTO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL.

El proyecto está relacionado con los lineamientos Diversificación y Mayor Dinamismo de la Economía Regional, objetivo específico N° 1 incorporar infraestructura habilitante (inclusive agua y energía) para el desarrollo y conectividad.

Promoción de la Cultura y Patrimonio Regional, Objetivo específico N°6 Promover el resguardo, rescate y difusión del patrimonio cultural regional, y Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, Objetivo específico N°2 Gestionar la conservación, puesta en valor y el uso sustentable del patrimonio natural regional y N°4 Garantizar el derecho ciudadano a vivir en un ambiente libre de contaminación previniendo y mitigando los efectos de las actividades antrópicas.

El titular cuando desarrolla la relación de su proyecto con el lineamiento Diversificación y Mayor Dinamismo de la Economía Regional expresa lo siguiente "La energía generada por la Central Termoeléctrica (CT) Punta Alcalde será inyectada al Sistema Interconectado Central (SIC), mediante la "LTE S/E Punta Alcalde - S/E Maitencillo", lo que entregará una disponibilidad mayor del recurso energético para el desarrollo de las actividades productivas que quieran instalarse en la Región de Atacama." Lo que revela claramente que el titular y este Consejo interpretan que lo expresado constituye una unidad, porque este proyecto para cumplir con su objetivo debe estar conectado a la central Termoeléctrica.

Un complemento que fue calificado desfavorablemente por la Comisión Regional de Medio Ambiente debido a que no existían los fundamentos para afirmar que el proyecto no

presentaba los efectos y características y circunstancias del art 11 de la ley 2300 y hoy está en proceso de apelación ante la Corte. Y que este complemento en esas condiciones en la que fue rechazado afecta la expresión de la voluntad ciudadana que quedó expresado en la Estrategia Regional de Atacama 2007-2017 en su lineamiento medio ambiente para el desarrollo sustentable la de garantizar el derecho ciudadano a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y que si bien no es lo que se está evaluando ambientalmente, si nos hace cómplices de una situación que está en revisión”.

Votación

A favor informe de Comisión (Declararse Inconforme) 10 votos

A favor de la propuesta de declararse conforme con observaciones 1 voto (Sra. Marisela Vergara.

Abstenciones 4 votos (Sra. Flavia Torrealba, Sres. Fernando Ghiglino, Eduardo Boggioni David Alvarez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.i.)
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe División Planificación
- Jefe Departamento Presupuesto
- Asesoría Jurídica Programa 02
- U.R.S. Región Atacama
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- RPE/ABP/FGZ/CUB/vag.